

to, pudo conseguir la de que en el puente no se
consentiria contra-registro, sino en tal o cual parte,
y no lo hizo, sin dudarlo por no alejar a los licitadores.

Que el arrendatario fue a la subasta y remató la
renta, pudiendo decirse que la conservacion del
contra-registro en el puente, sin la más leve disputa
en el seno del Ayuntamiento sobre el particular, du-
rante la época de su administracion, habia venido
a establecer para dicho arrendatario, cierta especie de
derechos.

Que para llegar a la concordia, con éste celebrada
recientemente, por consecuencia de la cuestion surgi-
da con motivo del aforo de entrada, hubo necesidad
de hablar algo con el citado arrendatario, respecto del
asunto de que se trata.

Y que cómo no resultaria serio pensar y resolver ahora
de otra manera, ni prudente tampoco correr aventu-
ras que derechamente podian conducir al Ayunta-
miento al pleito de que ha creído conveniente apar-
tarse con la referida concordia, o cuando menos a
la rescision del contrato, sería lo mejor que pudiera
hacerse de presente, tomar buena nota de la preten-
sion de los vecinos del Carmen, para satisfacerla, si
pareciese oportuno, cuando haya de redactarse el
pliego de condiciones para otra subasta, y desesti-
mar en la actualidad la solicitud que motiva
este informe.

Por otros Señores Concejales, que son los que consti-
tuyen la minoria, expúsose igualmente:

Que la solicitud indicada no puede ser más
justa y estimable con arreglo a la recta interpreta-